

<u>Tema</u>: Seguridad Social. Nuevo aplicativo para la generación de las declaraciones juradas de cargas sociales (SiCOSS) Versión 36. Resolución General (AFIP) N° 3308/12. B.O.: 04/04/2012.

En el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial la norma de la referencia, mediante la cual se aprueba una nueva versión del programa aplicativo del Sistema de Cálculo de las Obligaciones de la Seguridad Social (SiCOSS), que se utiliza para la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

La Autoridad de Aplicación ha decidido este cambio, a los efectos de:

En general: Introducir controles para validar los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, actualmente vigentes.

## > En particular:

- Respecto del Régimen de Trabajo Agrario: Introducir recursos nuevos que permita ingresar los aportes y contribuciones diferenciales, así como códigos de modalidades de contratación.
- Respecto de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial: Se asignan códigos de modalidades de contratación para el sector vitivinícola de las provincias de San Juan y Mendoza.
- Respecto del personal trasladado en comisión dispuesto por el empleador que preste servicios en el extranjero bajo las circunstancias establecidas en el artículo 2º inciso a) apartado 6) de la Ley Nº 24.241 (jubilaciones y pensiones): Se incorpora un código para su identificación.
- Respecto del proyecto minero Pascua Lama y Veladero de la provincia de San Juan: Se incorpora un código de zona con el fin de identificar a los trabajadores y empleadores afectados al proyecto.

En este orden de ideas, es que se aprueba la Versión 36 del SICOSS, la que deberá ser utilizada para la generación de declaraciones juradas (F 931) correspondientes al mes devengando marzo de 2012 y siguientes, así como para las presentaciones de aquellas originales o rectificativas de períodos anteriores y que se efectúen a partir de la vigencia de la norma que comentamos.

La norma que comentamos entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, o sea a partir de hoy 4 de abril de 2012.

La obligatoriedad del uso de esta Versión (que estará disponible en el sitio "web" de AFIP) es como sigue:

- ❖ A partir del devengado enero de 2012 para los empleadores encuadrados en el Régimen de Trabajo Agrario. Las rectificativas de los períodos enero, febrero y marzo de 2012 y el ingreso de las diferencias correspondientes, se considerarán cumplidas en término si se efectúan hasta el 20 de abril de 2012, inclusive.
- ❖ A partir del devengado marzo de 2012, para los empleadores que posean empleados en los términos del artículo 2º inciso a) apartado 6) de la Ley Nº 24.241.
- El resto de los empleadores podrá seguir utilizando la versión 35 Release "1", hasta el 31/05/2012.

Quedamos a su disposición.

## Cecilia N. Castro

## Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en 🔟 📴 🍱 👫









Puede consultar este y otros artículos en la sección "Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web

Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección "Eventos" de nuestra web

